

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR LA GENERALITAT DE LA**  
**“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU, ARREGLO DE LA PARCELA Y**  
**URBANIZACIÓN EXTERIOR”**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS  
DE OLOCAU, ARREGLO DE LA PARCELA Y URBANIZACIÓN EXTERIOR, E  
INFORME DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DESDE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS (AVSRE) DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU, ARREGLO DE LA PARCELA Y URBANIZACIÓN EXTERIOR PARA SU INCORPORACIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Este informe se redacta a los efectos previstos en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre justificación de la necesidad e idoneidad y del objeto del contrato.

El objeto del presente informe es la contratación de la ejecución de las obras de primer establecimiento, según los artículos 13.3 (obra completa) y 159 de la LCSP mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con tramitación ORDINARIA y utilizando VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, para la adjudicación por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), del contrato cuyo objeto tiene la siguiente denominación:

**“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU, ARREGLO LA PARCELA Y URBANIZACIÓN EXTERIOR”.**

La ejecución de las obras de primer establecimiento se efectuará conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por AMO ARCHITECTURAL OFFICE, S.L.P. con CIF B-54.673.041, colegiado con número 90.353 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV), actuando como representante Alexandre Marcos Olivares, arquitecto colegiado con número 10.213, en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV), y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia con fecha 30 de marzo de 2017.

De acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que

se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y atendiendo al objeto del contrato, la codificación de este contrato correspondiente a la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y al Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea es la siguiente:

45216125	Trabajos de construcción de edificios para servicios de emergencia
----------	--

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los incendios forestales siempre han sido un grave problema en las zonas mediterráneas, especialmente en la Comunitat Valenciana. Por ello, para conservar los montes existentes en su territorio, es imprescindible una adecuada prevención y la existencia de suficientes medios para su extinción.

La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública tiene asignada la competencia en materia de extinción de incendios forestales, función que está desarrollada por la Secretaría Autonómica de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Es por ello por lo que desde la Secretaría Autonómica de la AVSRE, por delegación del President de la Generalitat establecida en la Resolución de 12 de febrero de 2016, se han venido efectuando encargos a la empresa TRAGSA que, como medio propio instrumental de la administración al amparo de la DA 24ª de la LCSP, debe contar con recursos personales y materiales para el Servicio de Bomberos Forestales, del que han dependido las Unidades de Bomberos Forestales, y que está definido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Este servicio se presta, desde el 1 de abril de 2019, por la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias (SGISE), que asume la gestión de los medios tanto personales como materiales que precisa el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, bajo la dependencia operativa de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que tiene las competencias en materia de protección civil y gestión de las emergencias.

Las Unidades de Bomberos Forestales utilizan infraestructuras que deben contar con espacios destinados para aparcamiento de la autobomba y el vehículo de la brigada, además de almacén, aseos, vestuarios y zonas de descanso. Estos locales en algunos casos suelen ser alquilados, si bien

desde el año 2007 se han construido 5 nuevos parques de emergencias, y se han adecuado instalaciones ya existentes para que cumplan con los requerimientos necesarios para su uso por las Unidades de Bomberos Forestales.

Desde la AVSRE se considera necesario que, en aquellos lugares donde existen unidades con periodo de contratación anual, se disponga de locales adecuados y, si es posible, expresamente diseñados para su uso por estas unidades. Además, es importante señalar que las unidades de bomberos forestales no participan únicamente en incendios forestales, sino que también lo hacen en otras emergencias como inundaciones, nevadas, rescates, búsqueda de personas desaparecidas, etc., por lo que constituyen un primer núcleo de atención de emergencias tanto en las poblaciones donde tienen sus puntos de encuentro, con en las áreas próximas, lo que refuerza la necesidad de disponer de unas instalaciones adecuadas.

Actualmente, en la zona operan dos Unidades de Bomberos Forestales anuales y una de refuerzo, que tienen su punto de encuentro en una nave de alquiler ubicada en un polígono industrial del municipio de Bétera. Aunque esta instalación cubre los requerimientos básicos, su tamaño no es el adecuado para el uso por dos unidades de bomberos forestales, y no está diseñada para cubrir, de manera idónea, sus necesidades actuales. Es por ello por lo que se propone la construcción de un nuevo Parque de Emergencias en el municipio de Olocau.

En dicho municipio se dispone de una parcela de 2.100m<sup>2</sup>, situada en la calle Tristán, número 4, cuya cesión por parte del Ayuntamiento de Olocau fue aceptada por la Generalitat mediante resolución de 7 de febrero de 2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 26 de febrero del mismo año.

La citada parcela está ubicada en las proximidades a la carretera que une las poblaciones de Olocau y Bétera, y se considera una ubicación adecuada para construir las instalaciones expresamente diseñadas para las unidades ya mencionadas, tanto por su fácil acceso como por su proximidad al Parque Natural de la Serra Calderona.

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias ya dispone del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción, en esta parcela, de un Parque de Emergencias, el arreglo de la parcela y su urbanización exterior, redactado por AMO ARCHITECTURAL OFFICE, S.L.P. con CIF B-54.673.041, colegiado con número 90.353 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV), actuando como representante Alexandre Marcos Olivares, arquitecto colegiado

con número 10.213, en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV), y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia con fecha 30 de marzo de 2017.

Asimismo, el proyecto cuenta con el preceptivo Informe favorable de Supervisión, tal y como establece el art. 235 de la LCSP, emitido por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con fecha 8 de marzo de 2019.

En relación a la parcela, con referencia catastral 1839605YJ1913S0001IX, no dispone de todos los servicios urbanísticos, por lo que se dispondrá sistema de recogida y tratamiento de aguas sucias mediante fosa de oxidación total, se preverá línea eléctrica desde el centro de transformación situado al principio de la calle Tristán hasta la parcela del parque para el suministro eléctrico.

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto se refiere a dos plantas sobre rasante: en planta -01 estarían la zona de hangar de vehículos de incendios, vestuarios, gimnasio, almacén y caldera de biomasa, directamente relacionados con el exterior, y en planta 00 se situarán todas las dependencias administrativas, salón-comedor, aseos generales y aula de formación.

Asimismo, con la presente contratación se pretende reducir el impacto medioambiental derivado de la propia ejecución de la obra, mediante la valorización de parte de los residuos generados para su reutilización en obras municipales de nivelación o preparación de sub-bases para pavimentación.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

El contrato se refiere a una obra completa, entendiéndose por ello susceptible de ser librada para su uso por el Servicio de Bomberos Forestales, y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para su utilización. No se definen partes de la obra susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, por lo que no procede el establecimiento de lotes.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Se propone tramitación del expediente de contratación mediante PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIO.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO atendiendo a una pluralidad de criterios, que se exponen a continuación, conforme al artículo 145 de la LCSP sobre requisito y criterios de adjudicación del contrato, en el que se establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

7

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.450.344,18 €)**, IVA incluido, cantidad que obedece al siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.007.253,41 €</b>
GASTOS GENERALES	130.942,94 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	60.435,20 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>	<b>1.198.631,55 €</b>
IVA	251.712,63 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.450.344,18 €</b>

En el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato se han incluido los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, tal y como se establece en el artículo 100 de la LCSP y en el artículo 130 del Reglamento General de la LCSP, es decir, se incluyen todos los costes directos correspondientes a la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las unidades de obra o los materiales necesarios para la misma, y los costes indirectos.

En relación a los salarios, el proyecto dispone, en las Mediciones y Presupuesto, del Cuadro de Descompuestos en el que se detallan los costes de la mano de obra, obtenidos en base a los precios de referencia de la construcción del Instituto Valenciano de Vivienda del año 2018 y los Convenios Colectivos vigentes en el sector de la construcción.

El desglose del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) en costes directos e indirectos, según proyecto técnico y considerando que la dirección facultativa de la obra será objeto de licitación independiente, es el siguiente:

Costes Directos	956.890,74 €
Costes Indirectos	50.362,67 €

8

Según lo establecido en los artículos 204 y 206 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un 20% de su valor, y estas modificaciones serán, en obligatorias para los contratistas.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al artículo 101 LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que se somete el presente contrato:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>	<b>1.198.631,55 €</b>
MODIFICACIONES 20%	239.726,3 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.438.357,86 €</b>

El valor estimado anterior incluye las posibles modificaciones al alza del 20%.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los costes, directos e indirectos, así como los gastos generales, y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (art. 102 LCSP).

### **Consignación presupuestaria**

En el apartado anterior y en el proyecto de ejecución se desglosa el presupuesto del proyecto que se pretende contratar. El importe total del mismo será financiado con cargo al Capítulo VI del programa presupuestario 32.01.00.221.10.6 “Emergencias, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios”, proyecto presupuestario “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BASES AÉREAS QZ770”, o su equivalente en el presupuesto de la AVSRE para los ejercicios 2022 y 2023, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2022	699.201,74 €	146.832,36 €	846.034,10 €
2023	499.429,81 €	104.880,26 €	604.310,07 €

## **7. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de **12 MESES** contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, con la que comenzará la ejecución del contrato. A tales efectos, dentro del plazo de UN MES desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, en los términos establecidos por el art. 237 de la LCSP.

## **8. AMPLIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, y atendiendo a lo establecido por la LCSP.

## **9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Se admitirán las modificaciones que, a propuesta de la Dirección de la Obra, se considere que suponen una mejora técnica o funcional del inmueble.

El procedimiento para realizar la modificación será el explicitado en la LCSP; en todo caso, la modificación no supondrá nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

10

## **10. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía de este contrato se fija, tal y como establecen el art. 243 de la LCSP y el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) en UN AÑO, contado a partir de la fecha del acta de recepción de la obra, para los daños materiales por vicios ocultos o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.

No obstante lo anterior, dado que entre los criterios de adjudicación del contrato figura el aumento del plazo de garantía, revestirá carácter contractual el plazo de garantía, en su caso, ofertado por el contratista.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse en la construcción. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración, a costa del contratista.

Dentro del plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243.3 LCSP.

## **11. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VICIOS OCULTOS**

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debidos al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante los quince los quince años siguientes a la recepción de la obra, según el artículo 244 del LCSP, en relación con el art. 1591 del Código Civil.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas y cualesquiera otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista (artículo 244 LCSP).

Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del resto de responsabilidades establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

## **12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.1 LCSP en relación con el artículo 77.1.a) LCSP, la clasificación del empresario como contratista de obras constituye requisito indispensable al tratarse de un contrato de obras con un valor estimado igual o superior a 500.000 euros, por lo que en este contrato la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

GRUPO C: Edificaciones.

CATEGORÍA 4: la cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

En relación a la acreditación de la solvencia por los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ésta se realizará mediante los siguientes criterios:

a. Solvencia económica y financiera

Criterios de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a 2.000.000 euros.

Medios de acreditación: cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b. Solvencia técnica o profesional

Criterios de acreditación: relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Para este contrato se solicita que el valor anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 1.006.850,50 euros.

Medios de acreditación: las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exigirán las habilitaciones empresariales y también profesionales establecidas por la legislación vigente en todo el proceso de licitación y ejecución de la obra. Sobre las habilitaciones profesionales se deberán cumplir las establecidas en el proyecto de la obra o en la normativa vigente en caso se actualización.

Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

13

#### 13.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios técnicos y económicos de valoración que se indican a continuación. Se adjuntan como ANEXOS, propuestas de modelos de ofertas de criterios valorables mediante fórmulas.

**Tabla resumen para valoración de la oferta**

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Valoración	Sobre en el que se debe incluir la documentación
1	70%	Oferta económica	HASTA 70 PUNTOS	FÓRMULA	SOBRE ÚNICO

2	5%	Compromiso de limpieza fina de la obra	HASTA 5 PUNTOS	FÓRMULA	SOBRE ÚNICO
3	5%	Aumento del plazo de garantía	HASTA 5 PUNTOS	FÓRMULA	SOBRE ÚNICO
4	5%	Compromiso de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones	HASTA 5 PUNTOS	FÓRMULA	SOBRE ÚNICO
5	5%	Utilización de materiales con etiquetado ecológico	HASTA 5 PUNTOS	FÓRMULA	SOBRE ÚNICO
6	10%	Documentación gráfica final del proyecto y de la obra ejecutada. Publicaciones	HASTA 10 PUNTOS	FÓRMULA	SOBRE ÚNICO

### 1. Oferta económica

Se valorará hasta un máximo de **70 puntos**. Se otorgará 70 puntos a la oferta más económica y la puntuación (P) del resto de ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 - 70 \times ((O_i - O_m) / (T_i - O_m))^2$$

O<sub>i</sub>= Oferta del licitador i

O<sub>m</sub>= Oferta de menor cuantía de las presentadas

T<sub>i</sub>= Importe tipo de la licitación

En el caso de que se presente una única oferta económica, y siempre que sea inferior al presupuesto base de licitación, se considerará como la más económica y se le otorgarán los 70 puntos.

Si el importe de la oferta económica es igual al precio de licitación se le adjudicará 0 puntos.

La puntuación económica se redondeará al alza al segundo decimal. Se rechazarán las ofertas que excedan del presupuesto base de licitación.

## **2. Compromiso de limpieza fina de la obra**

La limpieza fina de obra constituye la tarea final del proceso específico de construcción que, por criterios operativos y de garantía de coordinación de tiempos así como por entender que dicha actividad está referida e integrada en la obra, se puede considerar como una extensión o mejora de esta. El concepto de limpieza fina excede a la limpieza o retirada de escombros habitual en las obras. Su consideración como criterio de adjudicación está en consonancia con el artículo 145.6 de la LCSP. La valoración de la limpieza fina de obra permite disponer de las instalaciones construidas habiéndose efectuado una limpieza en profundidad, lo que posibilita una puesta en funcionamiento y ocupación del centro más rápida.

Se considerará limpieza fina la limpieza total del edificio, de tal modo que no requiera de ninguna otra limpieza adicional y permita su ocupación inmediata, incluyendo desinfección si procede. Se valorará el compromiso de la empresa de realizar a su cargo la limpieza a fondo por empresa especializada de los edificios terminados, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Compromiso firmado por el representante de la empresa de acometer limpieza fina de obra (3 puntos).
- Compromiso firmado por representante de la empresa de acometer limpieza fina de obra y que incluya, además, desinfección de los aparatos, paramentos e instalaciones (5 puntos).

La firma del ANEXO A, en el que se haya señalado la opción ofertada, se considerará válida como compromiso firmado.

## **3. Aumento del plazo de garantía**

Se valora con 0 puntos cuando no haya aumento del plazo de garantía y con 1 punto las ampliaciones iguales a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

El licitador puede aumentar el plazo de garantía fijado en el Cuadro de Características, durante el cual será responsable de la subsanación de los defectos que puedan advertirse en la construcción. Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, el plazo de garantía propuesto pasaría a ser

contractual. No se admitirán incrementos de garantía parciales, que impliquen tan sólo una parte de la ejecución de la obra.

#### **4. Compromiso de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones**

La selección de este criterio se justifica en que garantizará el mantenimiento de las instalaciones, especialmente las relativas a instalaciones de aire acondicionado, calefacción, instalaciones eléctricas, y de suministro y evacuación de aguas, durante el tiempo ofertado por la empresa adjudicataria, lo que garantiza un mejor funcionamiento del centro, con el consiguiente beneficio y ahorro para la administración.

Adicionalmente, el compromiso de mantenimiento correctivo y preventivo, obliga a la adjudicataria a garantizar la perfecta ejecución y la idoneidad de los materiales empleados que redundan en la mejor calidad, de forma que se minimicen posibles fallos a cubrir por la garantía adicional ofertada.

En consonancia con el artículo 145.6 de la LCSP, las prestaciones aquí valoradas se refieren e integran entre las prestaciones del contrato de obra, más cuando en la actualidad el coste de las instalaciones en los edificios supone aproximadamente el 25% del importe total de construcción, considerándose el criterio sobre el mantenimiento correctivo y preventivo técnicamente adecuado como criterio de valoración.

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de realizar actuaciones de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones que excedan a la responsabilidad del contratista, legalmente establecida, por defectos de construcción durante el periodo de garantía de la obra y por vicios ocultos.

Se considera mantenimiento correctivo el destinado a corregir fallos o averías de las instalaciones y mantenimiento preventivo el orientado a garantizar la fiabilidad de las instalaciones para evitar accidentes o averías por algún deterioro.

Así pues, más allá de las obligaciones, garantías y responsabilidades propias del proceso de edificación se valorará el compromiso del mantenimiento. El plazo de respuesta por parte de la empresa a la solicitud de mantenimiento correctivo realizado desde el centro deberá ser atendido en un máximo de 48 horas desde la comunicación y así deberá hacerlo constar la empresa licitadora en

su oferta para que se pueda valorar este apartado. Al finalizar la visita, el profesional asignado por la empresa para realizar esta asistencia levantará un acta que también firmará una persona de la Unidad de Bomberos Forestales. El documento se enviará al responsable de la AVSRE.

Se otorgarán los siguientes puntos por los años de mantenimiento correctivo y preventivo ofertados por la empresa y, a su cargo, con posterioridad a la entrega de la obra, a contar desde el acta de recepción de la obra o de la ocupación previa de la misma, con un máximo de 5 puntos:

- Compromiso de mantenimiento por primer año: 1 puntos.
- Compromiso de mantenimiento por primer y segundo año: 2 puntos.
- Compromiso de mantenimiento por primer, segundo y tercer año: 5 puntos.

#### **5. Utilización de materiales con etiquetado ecológico**

De acuerdo con el artículo 127 de la LCSP 9/2017, se entiende por etiqueta cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que los materiales cumplen los requisitos medioambientales, pudiendo tratarse de una Declaración Ambiental de Producto –DAP o EDP- que certifique el impacto ambiental del producto o material de construcción.

La fabricación o producción se identifican en el artículo 148 de la LCSP 9/2015 como fases del “ciclo de vida” del producto. El etiquetado supone un valor añadido medioambiental al producto; no conlleva alterar la naturaleza de sus prestaciones ni su compatibilidad con otros elementos de la obra.

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una **Declaración Responsable conforme al modelo del ANEXO B** “Relación de materiales y productos con etiquetado ecológico que se ofertan”, ordenada y numerada con arreglo al cuadro de precios unitarios de materiales contenido en el presupuesto del proyecto.

Posteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá **acreditar la posesión de la totalidad de las fichas técnicas y certificaciones** declaradas en la relación anteriormente citada.

1. Ficha técnica del fabricante, contenedora del etiquetado ecológico de todos los materiales relacionados ordenados del mismo modo.

2. Documento, certificado o acreditación que justifique la posesión de la etiqueta ecológica por parte de ese material o producto.

El criterio de valoración será el mayor número de materiales/productos (n), con ficha técnica contenedora de la etiqueta ecológica y con documento, certificado o acreditación que justifique la posesión de la etiqueta ecológica correspondiente.

La utilización en obra de los materiales y productos ofertados por el licitador, tendrá carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de éstas se estará a lo previsto en el apartado 17 sobre penalidades.

La puntuación en función del número de materiales y productos con etiquetado (n), es el siguiente:

<b>PORCENTAJE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO RESPECTO DEL TOTAL DEL PROYECTO (%)</b>	<b>PUNTUACIÓN (máxima 5 puntos)</b>
n > 80	5 puntos
60 < n ≤ 80	4 puntos
40 < n ≤ 60	3 puntos
20 < n ≤ 40	2 puntos
5 < n ≤ 20	1 puntos
n ≤ 5	0 puntos

## **6. Documentación gráfica final del proyecto y de la obra ejecutada. Publicaciones.**

- a. **REPORTAJE FINAL FOTOGRAFICO.** Compromiso de entrega de Reportaje final fotográfico, en soporte digital, con arreglo a las características mínimas contenidas en el ANEXO C (5 puntos).

La entrega del reportaje se efectuará en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra, en soporte digital (JPEG).

- b. **VIDEO REPORTAJE FINAL.** Compromiso de Video Reportaje con las características mínimas contenidas en el Anexo ANEXO D (5 puntos).

La entrega de la maqueta del Video Reportaje se efectuará en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra, en soporte digital (mp4 o similar).

La entrega del Video Reportaje se producirá en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la notificación de conformidad de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) a la maqueta presentada.

En cualquier caso, se establece un plazo máximo de 4 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra, para la entrega del Video Reportaje, siempre que la AVSRE proceda a emitir la citada conformidad de la maqueta en el plazo máximo de un mes desde su entrega. En el caso de que la AVSRE emitiera informes de observaciones a la maqueta presentada, con arreglo a las características establecidas en el Anexo D, el plazo indicado de 4 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra, no será ampliable.

Los compromisos de entrega de ambos documentos tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de aquellos, se estará a lo previsto en el epígrafe 17 sobre penalizaciones. El incumplimiento de los plazos contractuales de entrega será causa de la aplicación de las penalizaciones recogidas en el apartado 17.

### **13.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En casos de empate, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios fijados a continuación, y siempre referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en plantilla con anterioridad a la publicación del contrato, y en caso de estar exenta de esta obligación, mayor incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados. Todo ello, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.
2. Tener un plan de igualdad entre mujeres y hombres previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, según la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, siempre que no sea preceptivo como

consecuencia de lo establecido en el Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en cuyo caso no se tendrá en cuenta este criterio de desempate.

3. De acuerdo con el artículo 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo s/2015, de 15 de mayo, del Consell, las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.
4. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
6. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

#### **14. CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS**

20

Se considera anormal o desproporcionada aquella proposición inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto al porcentaje que representa la proposición media, tanto la puntuada de forma automática como la sometida a un juicio de valor.

Para el cálculo de la proposición media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si existen siete o más proposiciones admitidas: no computan para el cálculo de la proposición media las dos proposiciones más altas ni las dos más bajas.
2. Si existen cinco o seis proposiciones admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la proposición más alta ni la más baja.
3. Si existen menos de cinco proposiciones admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

## 15. ALTERNATIVAS, VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten alternativas o variantes en las ofertas, pero sí las mejoras indicadas en los respectivos criterios de valoración.

## 16. REVISIÓN DE PRECIOS

Se reconoce al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de aplicabilidad en la Comunitat Valenciana mediante Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell, en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del Sector Público en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9318 de 12 de abril). En tal supuesto, se aplicará la fórmula de revisión de precios que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. La cuantía de la revisión excepcional no podrá ser superior al 20% del precio de adjudicación del contrato.

21

## 17. PENALIZACIONES

### 17.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a que el órgano contratante, atendiendo al grado de incumplimiento, acuerde la resolución del contrato o la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial de certificaciones, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.
- Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral, administrativa, civil y/o penal que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

### **17.2 Por cumplimiento defectuoso**

Podrán imponerse al contratista penalizaciones por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 LCSP). Estas penalizaciones se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 243.2 LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **17.3 Por demora**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto respecto al plazo total como a plazos parciales se estará a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 193 LCSP, fijándose una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

#### **17.4 Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud**

El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación del Plan de Seguridad y Salud dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

#### **17.5 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato de acuerdo al artículo 215.3 LCSP.

#### **17.6 Por incumplimiento de la oferta relativa al etiquetado ecológico**

La penalización será de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, por cada material y/o producto sin el etiquetado ecológico de los contenidos en la relación ofertada, aceptados por la Dirección Facultativa, por cumplir con las determinaciones técnicas exigidas en el proyecto o la normativa de aplicación, en los casos de peligrar los plazos de ejecución total de las obras.

#### **17.7 Incumplimiento de la oferta relativa a la Documentación Gráfica Final del Proyecto y de la Obra Ejecutada. Publicaciones.**

- a. Reportaje final fotográfico con arreglo a las características mínimas especificadas en apartado correspondiente: 0,10 €/día natural de retraso por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido para su entrega.
- b. Video Reportaje final con las características mínimas especificadas: 0,20 €/día natural de retraso por cada 1.000 € del precio del contrato, según plazo establecido para su entrega por la AVSRE.

### **18. CESIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos contemplados por el artículo 214 de la LCSP.

## **19. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto por el artículo 215 de la LCSP.

## **20. PLAZOS PARCIALES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, no fijándose plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

24

## **21. PROGRAMA DE TRABAJO**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, tal como se establece en el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pese a estar prevista la duración de la obra en 12 meses no sobrepasando, por tanto, la anualidad.

## **22. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ATRIBUCIONES DE LA MISMA**

Subdirección General de Emergencias. Servicio de Extinción de Incendios Forestales.

### **23. CONTROL DE CALIDAD**

El control de calidad en la obra se realizará según establezca la Dirección Facultativa, y específicamente la dirección de la ejecución de la obra.

A tal efecto, se podrá contratar de manera independiente a entidades y laboratorios de control de calidad cuando se considere necesario para garantizar un adecuado control de recepción, ejecución y de la obra terminada.

### **24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Reutilización, reciclaje y otras formas de recuperación de los residuos no peligrosos generados en la obra

Se considerará como condición especial de ejecución la reutilización, reciclaje y otras formas de recuperación de los residuos no peligrosos generados en la obra, según la *Orden del Ministerio de Medio Ambiente 304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos* y la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).:

La recogida selectiva de los materiales para su reutilización, reciclaje y recuperación respetará la jerarquía de residuos establecida en la Directiva 2008/98/CE: a) prevención; b) preparación para la reutilización; c) reciclado; d) otro tipo de valorización, por ejemplo, la valorización energética; y e) eliminación.

El constructor podrá encomendar la separación a un gestor de residuos en una instalación externa a la obra, obteniendo del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha realizado, en su nombre, la separación; además dichos materiales se entregarán a un gestor de residuos autorizado para su reutilización, reciclaje y otras formas de recuperación lo cual constará en un certificado de las operaciones de valorización que el gestor entregará al promotor o al gestor que le entregó los residuos, debiendo emitir certificación final en la que conste el total de residuos

generados, así como el porcentaje de éstos, según peso, sometidos a operaciones de reutilización, reciclaje y otras formas de reutilización.

Durante la ejecución de la obra, los residuos no peligrosos generados se entregarán a un gestor de residuos autorizado para su reutilización, reciclaje y otras formas de recuperación, que emitirá certificaciones de las operaciones realizadas, mediante las cuales se acreditará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, en las que se reflejará la cantidad de residuos entregados en términos de peso.

Se verificará que la gestión de residuos de construcción y demolición está recogida en los diferentes documentos del seguimiento, control y final de las obras. En particular, en aquellos casos en que estén disponibles, se comprobará en los impresos del Libro de Gestión de Calidad de Obra pertinentes relativos al control de ejecución.

## 25. OBSERVACIONES

26

Este contrato está sujeto a la Tasa por Dirección e Inspección de Obras Públicas de la Generalitat, art. 27 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, recogidas en el PCAP. También está sujeto a las correspondientes tasas urbanísticas y de construcción de acuerdo a la normativa y ordenanzas municipales, que correrán a cargo de la adjudicataria.

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

## ANEXO A

### PROPUESTA MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE

Expediente de contratación n.º CNMY21/SEI30/16

En....., a..... de..... de.....

Don/Doña ....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF n.º....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU tramitado como Expediente n.º CNMY21/SEI30/16

#### EXPONE:

**PRIMERO:** Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación n.º CNMY21/SEI30/16 para la contratación de DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, proyecto de obras y demás documentación que sirven de base a la convocatoria.

**SEGUNDO:** Que al acto público de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas contenidas en el Apartado ..... del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente expediente de contratación, concurre con la siguiente OFERTA:

#### 1º - CRITERIO PRECIO:

Ofrece ejecutar las obras por el siguiente precio:

- A) Precio sin I.V.A. \_\_\_\_\_ €  
B) Impuesto sobre el Valor Añadido \_\_\_\_\_ €  
C) TOTAL (A+B) \_\_\_\_\_ €

#### 2º-COMPROMISO DE LIMPIEZA FINA DE LA OBRA

Ofrece la limpieza total del edificio, de tal modo que no requiera de ninguna otra limpieza adicional y permita su ocupación inmediata, con el siguiente nivel de compromiso (Marcar con una "X" el nivel de compromiso ofertado):

	Solo limpieza fina de obra (3 puntos).
	Limpieza fina de la obra incluida desinfección de los aparatos, paramentos e instalaciones (5 puntos).

### 3º.-AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Se compromete a incrementar el plazo de garantía de la obra efectuada en el periodo adicional siguiente (Marcar con una "X" el periodo adicional ofertado):

6 meses	12 meses	18 meses	24 meses	30 meses

### 4º.-COMPROMISO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES

Se compromete a realizar el mantenimiento correctivo (con plazo de respuesta menor de 48 horas) y preventivo de las instalaciones que excedan a la responsabilidad del contratista, legalmente establecida, por defectos de construcción durante el siguiente plazo (Marcar con una "X" el plazo ofertado):

	Mantenimiento por primer año: (1 punto).
	Mantenimiento por primer y segundo año: (2 puntos).
	Mantenimiento por primer segundo y tercer año: (5 puntos).

### 5º.-UTILIZACIÓN DE MATERIALES CON ETIQUETADO ECOLÓGICO

Declara que en su oferta se incluyen el siguiente rango de porcentaje de número de materiales/productos (n), con ficha técnica contenedora de la etiqueta ecológica y con documento, certificado o acreditación que justifique la posesión de la etiqueta ecológica correspondiente (Marcar con una "X" el rango del número de materiales/productos correspondiente ofertado):

	Porcentaje de número de materiales/productos: $n \leq 5$ (0 puntos)
	Porcentaje de número de materiales/productos: $5 < n \leq 20$ (1 punto)
	Porcentaje de número de materiales/productos: $20 < n \leq 40$ (2 puntos)
	Porcentaje de número de materiales/productos: $40 < n \leq 60$ (3 puntos)
	Porcentaje de número de materiales/productos: $60 < n \leq 80$ (4 puntos)

	Porcentaje de número de materiales/productos: <b>n &gt;80</b> (5 puntos)
--	--

**6º.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA FINAL DEL PROYECTO Y DE LA OBRA EJECUTADA. PUBLICACIONES**

Se compromete a la realización y entrega de las siguientes publicaciones gráficas (marcar con una "x" el tipo de publicación ofertada):

	<b>Reportaje final fotográfico</b> con arreglo a las características mínimas contenidas en el Anexo C y en un plazo de 1 mes desde acta recepción obra (5 puntos).
	<b>Video Reportaje</b> con las características mínimas contenidas en el Anexo D (5 puntos) y en el plazo máximo de 1 mes, desde conformidad de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) a la maqueta presentada

SE DEBERÁ APORTAR EL CORRESPONDIENTE ANEXO C, Y/O D FIRMADO

**TERCERO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)

**ANEXO B**  
**PROPUESTA MODELO**  
**RELACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO QUE**  
**SE OFERTAN**

Expediente de contratación n.º CNMY21/SEI30/16

En....., a..... de..... de.....

Don/Doña ....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF n.º....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU tramitado como Expediente nº CNMY21/SEI30/16, efectúo la siguiente declaración responsable

**PRIMERO:** Que, en el caso de ser adjudicado del expediente de contratación nº CNMY21/SEI30/16 para la contratación de DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU, se compromete a su ejecución con la relación de materiales y productos con etiquetado ecológico que se expone a continuación de los que se dispone de la ficha técnica del fabricante y del correspondiente documento, certificado o acreditación.

30

**SEGUNDO:** Que el porcentaje de materiales y productos con etiquetado ecológico respecto del total del proyecto es del..... %, obtenido del listado que se expone a continuación.

(Firma electrónica)

## ANEXO C

### PROPUESTA MODELO DE COMPROMISO DE ENTREGA DE REPORTAJE FOTOGRAFICO FINAL

Expediente de contratación n.º CNMY21/SEI30/16

En....., a..... de..... de.....

Don/Doña ....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF n.º....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU tramitado como Expediente n.º CNMY21/SEI30/16, adquiero el siguiente

#### COMPROMISO:

En caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato de referencia, a entregar el REPORTAJE FINAL FOTOGRAFICO del proyecto y de la obra ejecutada con arreglo a las siguientes características:

31

- **NÚMERO DE FOTOGRAFÍAS MÍNIMO:**

Mínimo de dos fotos de cada una de las fachadas desde dos puntos de vista generales del edificio. Mínimo dos fotos interiores de cada una de las plantas del edificio y mínimo dos fotos de cada una de las áreas.

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS FOTOGRAFICOS:**

- Tipo: \*.jpg
- Tamaño: 1024x768 – 800x600 – 640x480 (píxeles/pulgadas); >15 MPix
- Metadatos: Cámara, Ubicación, Fotógrafo, Copyright

- **AUTORIZACIÓN DE USO DE COPYRIGHT**

(Firma electrónica)

## ANEXO D

### PROPUESTA MODELO DE COMPROMISO DE ENTREGA DE VIDEO REPORTAJE

Expediente de contratación n.º CNMY21/SEI30/16

En....., a..... de..... de.....

Don/Doña ....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE EMERGENCIAS DE OLOCAU tramitado como Expediente nº CNMY21/SEI30/16, adquiero el siguiente

#### COMPROMISO:

En caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato de referencia, a entregar un VIDEO REPORTAJE de la obra ejecutada con arreglo a las siguientes características:

- **CONTENIDO**  
Video reportaje que realizará un barrido explicativo del edificio, sus espacios, tanto exteriores como interiores, y de los servicios que se prestan a los ciudadanos (voz en off y subtítulos)
- **CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS :**
  - Tipo: \*.mp4
  - Duración aproximada : 3-5 minutos
  - Metadatos: Cámara, Reportero, Copyright
- **AUTORIZACIÓN DE USO DE COPYRIGHT**

(Firma electrónica)